



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoado por GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA, contra SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, informándole que el apoderado del demandado renunció del poder a él conferido. Sírvase Proveer.

Soledad, noviembre 5 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.019-00376-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA
DEMANDADO: SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES

I. OBJETO DE DECISION

Se decide la solicitud de renuncia de poder conferido al doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ, por el demandado SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se observa en la actuación que el apoderado del demandado doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ, a través de escrito enviado por vía whatsapp, renunció del poder conferido por el demandado SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES.

El Artículo 76 del C.G.P. *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido....”

Por manera y como quiera que el memorial de renuncia de poder fue enviado por vía whatsapp y por el correo institucional del juzgado y los mismos ingresados al expediente digital, se dispondrá aceptar la denuncia del poder otorgado al doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ, por el demandado SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, teniendo en cuenta que el mismo fue puesto en conocimiento al demandado de su renuncia.

De otro lado, y en virtud de que el demandado en este asunto SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, se encuentra detenido en la Estación de Policía de Soledad 2.000, a órdenes del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, SPOA0875586001106201700929, se dispondrá oficiar a la Estación de Policía de Soledad 2.000, al correo electrónico mebar.esol2000@policia.gov.co a efectos de notificar al demandado de la renuncia del poder conferido al doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ; renuncia que fue aceptada por este estrado judicial, mediante auto de la fecha.

De igual manera, se solicitará a la Estación de Policía de Soledad 2000, su colaboración en el sentido de suministrarles los medios electrónicos, al señor OSCAR JOSÉ

MONSALVO FUENTES, a efectos de que asista a la audiencia virtual, que se desarrollará el día 10 de noviembre de 2020, a las 9:00 de la mañana; dentro del proceso de la referencia que cursa en este Juzgado, en su contra.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR dentro del proceso de la referencia, la renuncia del poder conferido al doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ; por el demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR a la Estación de Policía de Soledad 2000, por el correo electrónico mebar.esol2000@policia.gov.co a efectos de notificar al demandado de la renuncia del poder conferido al doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ; renuncia que fue aceptada por este estrado judicial, mediante auto de la fecha.

TERCERO: SOLICITAR la colaboración de la Estación de Policía de Soledad 2000, en el sentido de suministrarles los medios electrónicos, al señor OSCAR JOSÉ MONSALVO FUENTES, a efectos de que asista a la audiencia virtual, que se desarrollará el día 10 de noviembre de 2020, a las 9:00 de la mañana; dentro del proceso de la referencia que cursa en este Juzgado, en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/2

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485a61a82e5a49e2f276781b0f8a50dd264456bd5cfd3d548d4799cfcdd3b5a2

Documento generado en 05/11/2020 05:11:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>